

2015
AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES

MENDOZA, 30 DIC 2015

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución № 167/2015-CD por el Dr. Jorge Eduardo NUÑEZ Mc LEOD;

CONSIDERANDO:

Que el impugnante plantea un recurso de reconsideración por la manifiesta arbitrariedad de la resolución atacada, especialmente en su artículo 2, respecto de la decisión de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, razón por la cual solicita que se resuelva por contrario imperio la norma impugnada. Expresa que en el tratamiento y dictamen de su solicitud, no se pronuncian sobre el fondo de su presentación.

Que el recurso deducido se enmarca en el Artículo 84 de la LPAN 19549 y su Decreto Reglamentario 17459/72.

Que Decanato dispuso girar la actuación a la Comisión de Interpretación y Reglamento, la que en presencia del Dr. Jorge NUÑEZ Mc LEOD, solicitó información adicional y amplió sus opiniones.

Que la citada Comisión, luego de analizar la documentación en su poder, requirió la presencia del Dr. NUÑEZ Mc LEOD para explicarle la intención de modificar los considerandos de la resolución, revisándolos y rectificando la información con los nuevos antecedentes y por su parte el recurrente desistiera del recurso interpuesto, y se archivaran las actuaciones conforme las constancias obrantes en un Acta Acuerdo a fs.54.

Que por Secretaría de Consejo Directivo se citó al Dr. NUÑEZ Mc LEOD para notificarse.

Que con fecha 5 de octubre de 2015, el mencionado profesional se negó a firmar el Acta.

Que el día 6 de noviembre, por Secretaría de Consejo, se le pidió que realizara una expresión por escrito respecto a la propuesta de la Comisión de Interpretación y Reglamento, dejando constancia que no acuerda con la misma, y con fecha 10 de noviembre de 2015 realizó una presentación solicitando que se le dé respuesta a su recurso de reconsideración.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere y comparte el dictamen del Abg. Raúl ROMERO DAY, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos en mérito a la brevedad.

Que la Comisión tomó conocimiento del trabajo conjunto desarrollado por todos los Directores Generales de las Carrera Grado, el que contempla las necesidades y prioridades de los diferentes espacios curriculares, entre ellos Investigación Operativa, procurando dar respuesta a las necesidades que motivaron la solicitud del Dr. Jorge NÚNEZ Mc LEOD referida en la NOTA-FIN: 9333/2015.

Que en sesión del 10 de noviembre de 2015 el Cuerpo hizo suyo lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en lo formal y rechazar en el aspecto sustancial el Recurso de Reconsideración y contra la Resolución Nº 167/2015-CD del Consejo Directivo, interpuesto por el Dr. Jorge Eduardo NUÑEZ Mc LEOD, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al recurrente, Dr. Jorge Eduardo NUÑEZ Mc LEOD, lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 357 / 15